CCA – 039 - 2025

Cartagena de Indias D. T. y C, 16 de abril de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGENA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Atn. **Arq. MEYBER GARCÍA BELLO**
Supervisora
P.U. Código 2196 Grado 35
Email: megarciab@cartagena.gov.co
Ciudad

REF: **CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025**, cuyo objeto es: "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**".

ASUNTO: **SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SEGD-002-2025**.

Teniendo en cuenta los oficios No. CCA – 034 – 202 y No. CCA – 037 - 2025 de fechas 27 de marzo de 2026 y 13 de abril de 2026, respectivamente, en atención al correo electrónico recibido el día 16 de abril del año en curso por parte de la Supervisión del contrato, soportándonos en el oficio No. **028-2026** de fecha 16 de abril de 2026, presentado por el Contratista de Obra, **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, representado legalmente por **LEONELIS ZUÑIGA MIRANDA**, en el cual se dan respuesta a las observaciones de la mesa técnica llevada a cabo el pasado miércoles 15 de abril del presente año concerniente a la solicitud de Adición y Prórroga al contrato de la referencia, se tiene lo siguiente:

..."En mi condición de representante legal del consorcio contratista **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, luego de la mesa técnica llevada a cabo el día 15 de abril del presente año, en donde asistieron las partes interesadas, dando como resultado un ajuste orientando a la priorización de actividades según las necesidades actuales de intervención. Estos cambios aseguran la optimización del presupuesto y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente lo relacionado en el asunto, con el objetivo de presentar balance con unas mayores cantidades de obra con respecto a las cantidades inicialmente contratadas y/o ítems complementarios, que se requieren para la correcta ejecución de la obra. Las razones para esta solicitud son las siguientes:

Que las cantidades de obras propuestas son aproximadas y que estas cantidades están sujetas a modificaciones durante el desarrollo de la obra, en ese mismo orden se evidenció

durante la ejecución unas mayores cantidades necesarias de rellenos con material seleccionado y sub-base granular para estabilizar la subrasante y aumentar la capacidad portante de zonas peatonales y las estructuras de los proyectos; un aumento en las demoliciones de losas y pisos en plantillas encontradas bajo el suelo; concreto de refuerzo para la construcción de escalinatas, plantillas de contrapiso, módulos de servicio, canales de drenajes y otras estructuras, además de actividades paisajísticas para el empradizado de jardineras y zonas verdes con plantas ornamentales en el parque Apolo; también se incluyen ítems complementarios que apoyan el funcionamiento de las redes eléctricas, sistemas de voz y datos y Wi-fi, sistemas hidráulico y de bombeo del CAT como también de su fachada, del mismo modo se complementa el sistema eléctrico y de iluminación del parque Centenario en su zona exterior como cuarto de bombas, quiosco, cuarto de mantenimiento de apoyo logístico y el cuarto de tableros eléctricos; por último, se anexan los suministros y actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la fuente seca de la plazoleta principal del parque.

Estas actividades son necesarias para la ejecución de actividades posteriores. Adicionalmente se solicita la adición en tiempo de un (01) mes para la correcta ejecución de las actividades mencionadas en los plazos correspondientes.

Las actividades que representan mayores cantidades de obra se encuentran contenidas en el cuadro Anexo.

Por todo lo anteriormente mencionado, se anexa como documento adjunto a esta solicitud:

- Cuadro resumen de balance de mayores cantidades de obra.
- Memorias de cantidades de mayores cantidades.

En conclusión, estas mayores cantidades de obra se consignan en el cuadro resumen de mayores cantidades de obra (ACTA MODIFICATORIA No. 5 DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA), el cual forma parte integral de la presente solicitud. La adaptación y ampliación de las actividades previstas son indispensables para asegurar que el objeto del contrato y los parques intervenidos cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas, proporcionando instalaciones adecuadas y seguras para su uso y disfrute por parte de las comunidades.

Justificaciones financieras: A continuación, se relaciona el valor inicial, adicional y final del contrato.

- Los ítems requeridos para el ajuste son presentados en este documento, no varían en valor unitario de actividades existentes, el valor ajustado no supera el 50,0% del valor inicial del contrato.

- Los ítems nuevos requeridos para las obras adicionales al contrato son presentados en este documento, con su respectivo análisis de precios unitarios (APU).

1. Valor inicial del contrato: **$ 17.568.245.048,71**
2. Valor Adicional Total del Contrato N°1: **$ 1.757.983.836,00**
3. Valor Adicional Total del Contrato N°2: **$ 6.822.732.398,14**
4. Valor Final del Contrato: **$ 26.148.961.282,85**

A continuación, se relaciona el plazo inicial y plazos adicionales del contrato.

1. Plazo inicial del contrato: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
2. Prorroga N°1: **3 MESES**
3. Prorroga N°2: **1 MES**

..."

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos y requerimientos técnicos, se hace necesario realizar adición y prórroga para llevar a cabo las actividades sugeridas en los documentos propios de dicha solicitud, con lo cual se busca realizar las mejoras y complementos del proyecto. De tal manera y teniendo en cuenta lo anterior, se establece que, de acuerdo con las áreas sin intervenir y/o actividades complementarias, se generan actividades nuevas a ejecutar, generando modificaciones en las actividades de obra, las cuales son requeridas para garantizar el funcionamiento total de las obras contratadas.

Teniendo en cuenta los porcentajes de avance de obra de acuerdo con el Informe Mensual de Obra No. 5 fecha de corte de 31 de marzo de 2026 y avalado por esta interventoría, en contrato de obra en referencia presenta un avance acumulado de 92,39% y con el fin de poder ejecutar y dar total cumplimiento a cada una de las actividades solicitadas en la presente petición dentro del tiempo contractual, se solicita formalmente adicionar y prorrogar UN (01) mes el plazo de ejecución del contrato en referencia para la correcta ejecución de las actividades solicitadas.

Por otro lado, Jurídicamente, se encuentra viable la presente solicitud de adición, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:
"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones*".

Una vez verificado el archivo del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado retrasos, incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar un posible incumplimiento por parte de las obligaciones a cargo del contratista a la fecha.

Finalmente, y en atención a la solicitud realizada por el contratista y revisando todos los argumentos técnicos abonados por el **CONSORCIO ZONAS RECREATIVAS**, la interventoría **AVALA** la solicitud de Adición y Prórroga al Contrato de Obra No. **LP-SEGD-002-2025** que tiene por objeto **RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**.

De acuerdo con lo anterior, me remito a ustedes para solicitar Adición y Prórroga al contrato de obra de la referencia.

De aprobar esta solicitud, los valores del contrato quedarían de la siguiente forma:

VALOR INICIAL:	$17.568.245.048,71
VALOR ADICIONAL No. 1:	$1.757.983.836,00
VALOR PRESENTE SOLICITUD:	$6.822.732.398,14
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$26.148.961.282,85

De aprobar esta solicitud, los plazos de ejecución del contrato quedarían de la siguiente forma:

Plazo Inicial del Contrato:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Prórroga No. 1	TRES (03) MESES
Prórroga Presente Solicitud:	UN (01) MES
Plazo Final del Contrato:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y CUATRO (04) MESES

Por ello se tiene en cuenta que:

- El valor solicitado se encuentra en un porcentaje que no supera el 50% del valor inicial del contrato.
- El Contrato de Obra se encuentra en ejecución, sin embrago, se requiere de la ampliación del plazo en un término de cuarenta y cinco (45) días más de ejecución de este.
- El Contrato de Obra está en ejecución, y amparado con el respectivo Seguro de Cumplimiento, PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES de la compañía aseguradora “ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.”, con el número SGPL-211968230-1, con vigencia del 13/08/2025 a 30/04/2031 y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTI de la compañía aseguradora “ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.”, con el número LBCO-214586282-1 con vigencia del 13/08/2025 a 30/04/2026.

Sin otro particular,

JUAN JOSE OLIVELLA LÓPEZ
RL. CONSORCIO CCA PARQUES – INTERVENTORÍA

Anexo: Oficio No. 028-2026, Acta Modificatoria No. 5, APUS Adicional No. 2.